CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UPIS PRIMERO DE MAYO SECTORES 1º 2º Y 3º DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la SOCIEDAD DE *BENEFICENCIA DE CHICLAYO*, debidamente representada por su presidente de Directorio **Eco. ELAR VALLEJOS ROJAS** identificado con D.N.I. Nº16646761, designado con Resolución de Alcaldía Nº 044-2019-MPCH/A, con domicilio Institucional en Elías Aguirre Nº 248 of.07- distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, y de la otra parte la Junta Directiva de La UPIS Primero de Mayo, Sectores 1º, 2º y 3º del Distrito de José Leonardo Ortiz, debidamente representado por su Presidente Señor **JOSE LEONARDO REYES** D.N.I. Nº16540611 , con domicilio en Calle Bolívar Nº 1901 de la UPIS 1º de Mayo del distrito de José Leonardo Ortiz-Provincia de Chiclayo, a quien en lo sucesivo se denominará **La Junta Directiva,** en los términos y condiciones a continuación especificados:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

LA BENEFICENCIA es una Persona Jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que se rige por la Constitución y las leyes, Decreto Legislativo Nº 1411, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, *personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o* vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural o intergeneracional; estando dentro de sus funciones formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO V°B° OFICINA ASESORIA LEGAL

LA JUNTA DIRECTIVA es una Persona Jurídica de derecho privado, constituida por los moradores de la UPIS 1º de Mayo del 1º 2º y 3º Sector, del Distrito de José Leonardo Ortiz, contando con un Local Comunal, consistente en un ambiente grande multiusos, cocina un ambiente para almacén y servicios higiénicos, y un patio ubicado en la calle Bolívar Nº 1901 Lotización UPIS 1º DE Mayo del Distrito de José Leonardo Ortiz.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones básicas para que la **BENEFICENCIA, cuente con una infraestructura, para el desarrollo de las actividades priorizando las necesidades de las poblaciones más vulnerables comprendidas dentro de la implementación de los Programas Sociales, asumidos a través de los compromisos asumidos en el presente convenio.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen para articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación entre **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE POBLADORES DE 1º ,2º Y 3º SECTOR** Upis 1º de Mayo-Distrito de José Leonardo Ortiz, para el desarrollo de Programas Sociales.

LA BENEFICENCIA, se compromete a implementar los ambientes dentro de la infraestructura brindada por la Junta Directiva de pobladores para las actividades siguientes:

- Apoyo alimentario consistente en desayunos almuerzos y lonches para niños en edad escolar, en un promedio de 25 niños atendidos directamente por la SBCH, con la finalidad *de reducir minimizar la desnutrición de la población, cuyo objetivo se alcanzará a través de* una alimentación balanceada y/o nutricional.
- Brindar atención alimentaria al adulto mayor consistente en 20 raciones menús (almuerzos), tratando de mejorar su calidad de vida, asimismo charlas educativas, orientación nutricional y legal actividades recreativas y campañas médicas,
- Apoyo a 10 mujeres en la etapa de embarazo, 10 mujeres en la etapa de lactancia.
- Brindar talleres productivos de manualidades dirigido a madres, niños, adultos mayores.
- Asumir gastos correspondientes al pago de una persona que elabore los alimentos, (personal de cocina) en el indicado local y el pago de los servicios de luz agua, mantenimiento del local.
- En lo sucesivo se podrá ayudar con asistencia integral en nutrición, asistencia médica y psicológica.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO V°B° OFICINA ASESORIA LEGAL

Dispondrá el horario de funcionamiento de los Programas Sociales y fijará el número de personas que tendrán a cargo el desarrollo de las actividades de una manera eficiente en beneficio de las poblaciones más necesitadas.

LA JUNTA DIRECTIVA

Se compromete a ceder en uso parte del bien de su propiedad a favor de la BENEFICENCIA, ambientes que serán utilizados para el funcionamiento de los Programas Sociales.

Dos Ambientes que pertenecen y serán de uso exclusivo de la JUNTA VECINAL para realizar asambleas y otras actividades en beneficio de los moradores de la UPIS 1º de Mayo.

Asumirá el pago de predios y los Arbitrios Municipales por ser los propietarios del Inmueble.

Apoyará con la guardianía del local Comunal, todos los dias en horario nocturno de 10 de la noche a 6 de la mañana y un auxiliar de cocina.

CLAÚSULA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

LA BENEFICENCIA, realizará el seguimiento y evaluación del presente Convenio a través de la Subgerencia de Bienestar Social y /o a quien designe, emitiendo informes sobre el funcionamiento del Centro-.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá plena vigencia hasta por (1) año, iniciando a producir sus efectos desde el 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden.

CLÁUSULA SEXTA : DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Todas las modificaciones o restricciones que las partes consideren convenientes efectuar al presente Convenio, deberán hacerse constar mediante la correspondiente ADENDA ADICIONAL, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes: en cualquier momento por mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, se cursará comunicación expresa con quince dias de anticipación en caso de incumplimiento de alguna **de las partes de no haber subsanación se resolverá el convenio.**

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan en que LA JUNTA DIRECTIVA, estará apta a brindar apoyo en las diferentes actividades sociales que brinda la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cuando se le requiera.

Ambas partes se someten a la Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Chiclayo para temas netamente legales.

Las partes revisarán en forma conjunta y mensualmente los alcances del presente Convenio de ser el caso, efectuaran los ajustes, modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben ele presente Convenio en señal de conformidad en dos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 28 dias del mes de Febrero del 2019.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Eco. ELAR VALLEJOS ROJAS
ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE
D.N.I. Nº16646761
"LA BENEFICENCIA"

JOSE LEONARDO REYES
D.N.I. Nº 16540611,
"JUNTA DIRECTIVA UPIS 1º DE MAYO"